REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00879 - 00 (Cuaderno principal)

Teniendo en cuenta que el único demandado se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 19/11/2021 (pdf 09 cp.) al recibir en su dirección electrónica previamente demostrada como suya (pág. 22 pdf 01 cp.) el mensaje de datos del 18/10/2022 (pdf 17 cp.) con la demanda, sus anexos, la subsanación de la misma y el auto citado¹, estando debidamente integrado el contradictorio sin que se formularan excepciones de mérito ni se pagara la obligación cobrada, razón por la que es procedente continuarse con la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 19/11/2021 (pdf 09 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Liquidense por secretaría.*

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1´500.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado el envió del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

¹ Para comprobar la remisión de dichos archivos, se debe abrir el PDF 17 en el programa Adobe Acrobat y dar clic en el clip que aparece en el costado izquierdo superior del programa.

Firmado Por: Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d39e3bddf5b355f3028bc2b57ad7b034c6f6814f3fbffc17c0fda722f3234ce

Documento generado en 07/12/2022 06:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica